

1071607049

107160700



PORTODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO QUINIENTOS TRES Y
PARQUE DERO SIETE DEL EDIFICIO EL DORADO.

Otorgada por LOS C NYUGES SEÑOR DOCTOR LUIS HUMEBRTO GARCIA
SUNALES GLORIA M RIA AYL ALARCON DE GARCIA.

A favor de L SEÑORITA MARCELA ELIZABETH SEGOVIA SEGOVIA/

No. 737

Autorizada por la Notaria

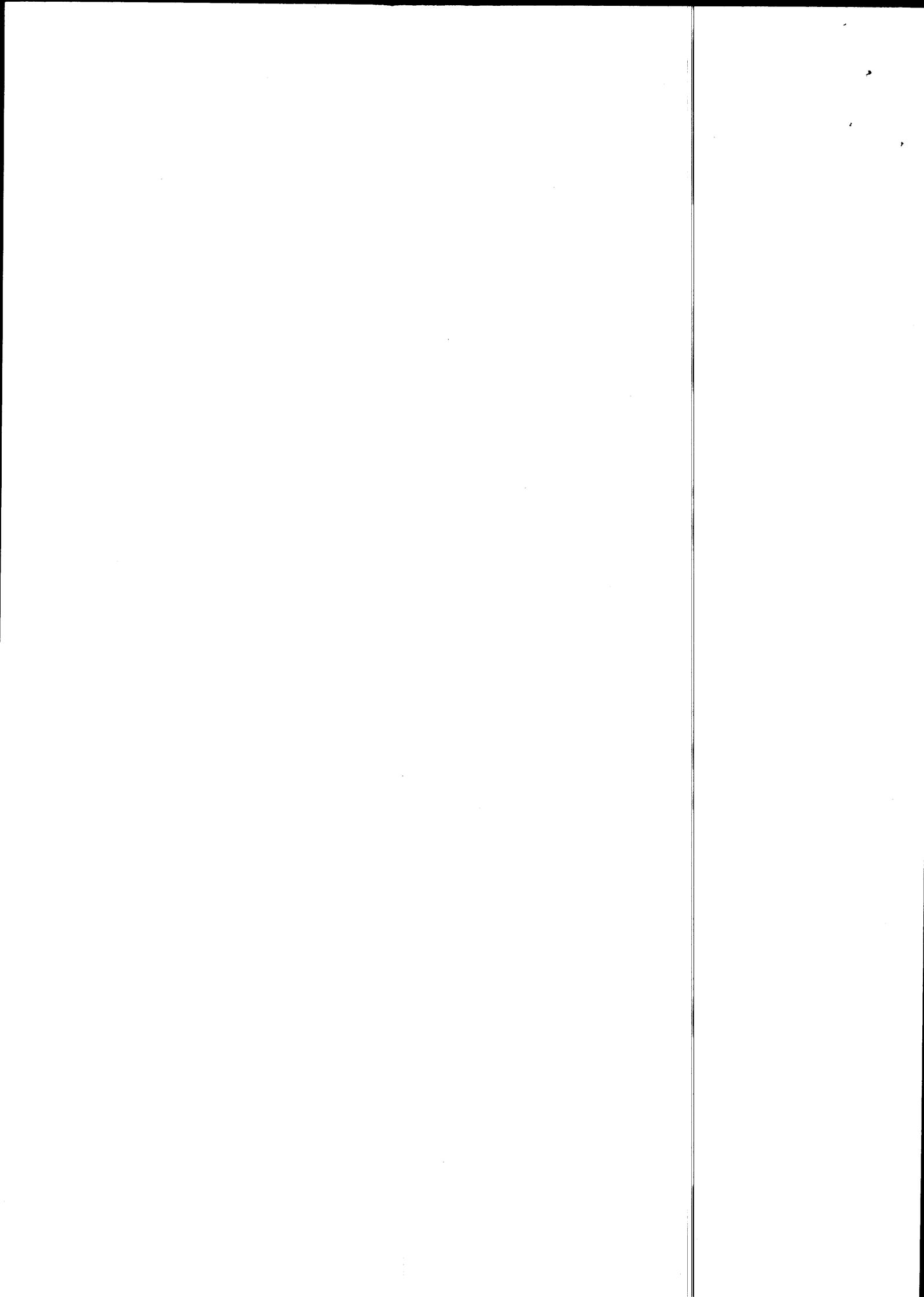
ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia SEGUNDA Cuantía 777.13

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 31 DE MARZO 2.005

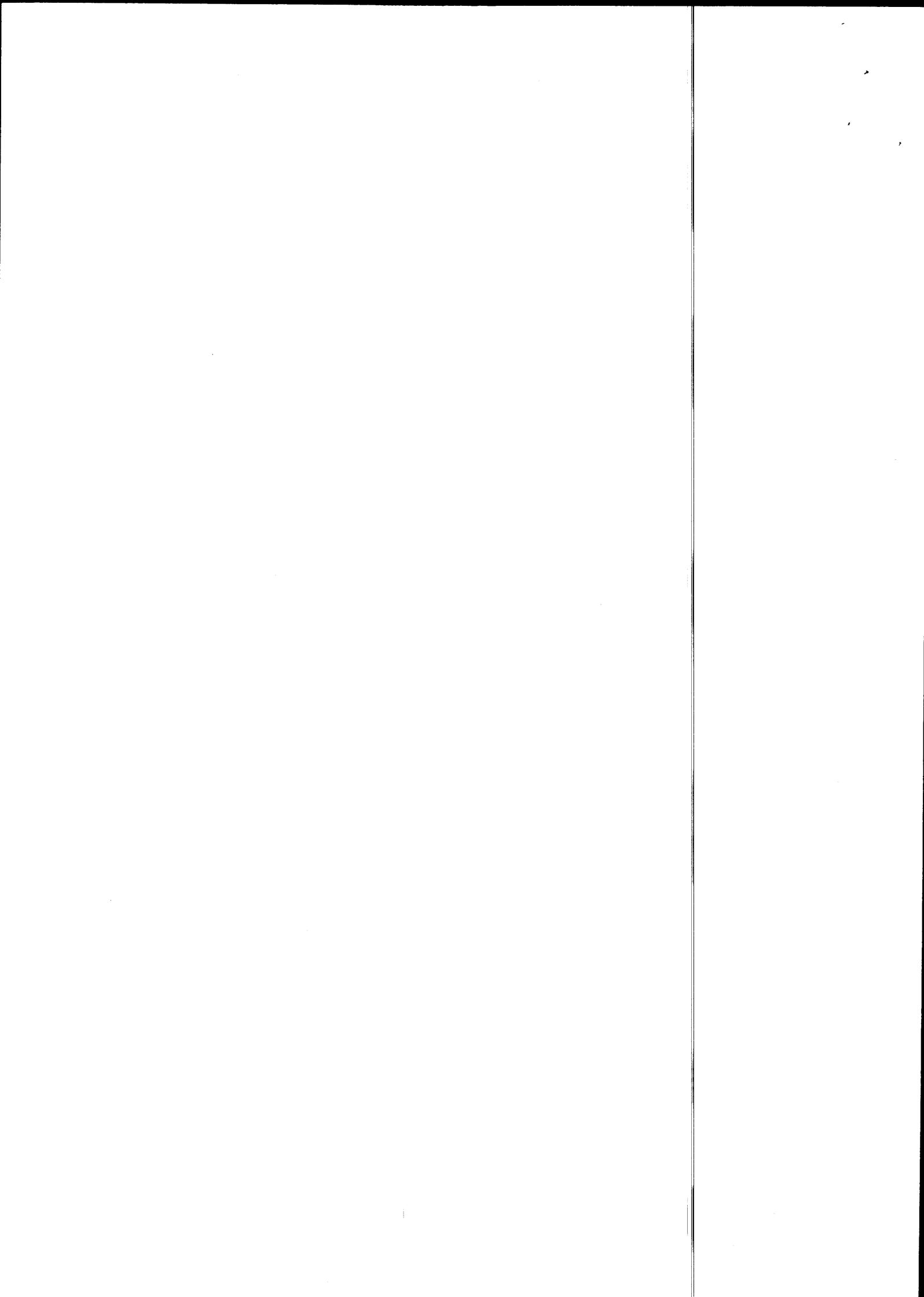


NUMERO: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE

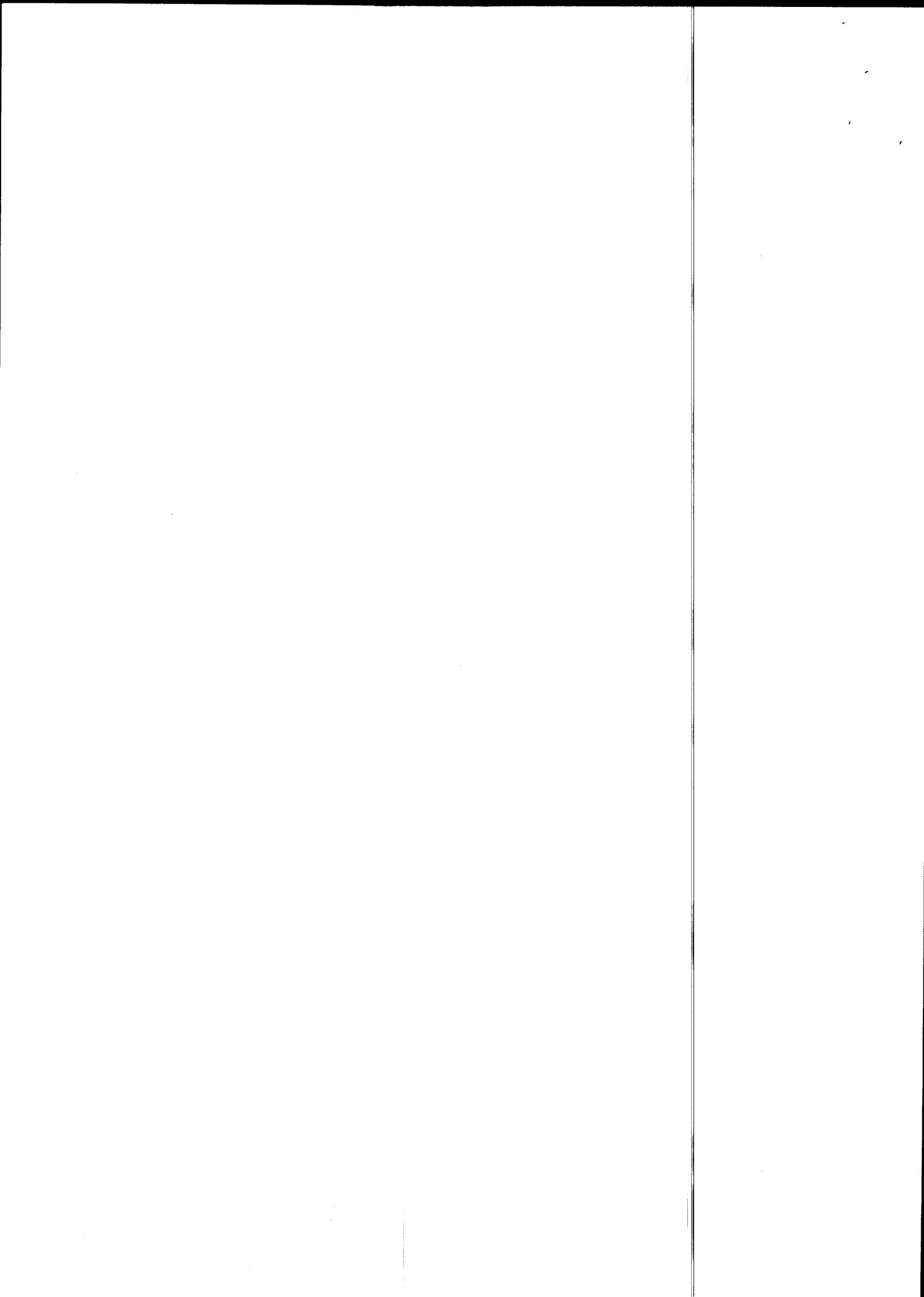
COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO QUINIENOS TRES Y PARQUEADERO
SIETE DEL EDIFICIO EL DORADO: OTORGADO POR LOS CÓNYUGES
SEÑOR DOCTOR LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ Y GLORIA
MARIA AYALA ALARCÓN DE GARCIA A FAVOR DE LA SEÑORITA
MARCELA ELIZABETH SEGOVIA SEGOVIA

CUANTIA: \$ 777.13.-

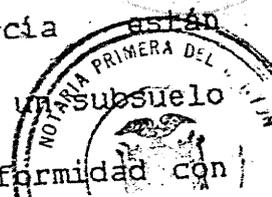
En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
dia treinta y uno de Marzo del dos mil cinco, ante mi
ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON MANTA, COMPRECE EL SEÑOR DOCTOR LUIS
HUMBERTO GARCIA GONZALEZ, de estado civil casado, por sus
propios derechos y mandatario de la señora GLORIA MARIA
AYALA ALARCÓN DE GARCIA, según Poder que se agrega, y, por
otra parte la señorita MARCELA ELIZABETH SEGOVIA
SEGOVIA, de estado civil soltera, por sus propios
derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos,
sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocer y de
haberme presentado sus respectivas documentaciones.- DOY
FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno
conocimiento en los efectos y resultados de esta
escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla,
me entregan una minuta para que la eleve a instrumento



público, cuyo texto es el que sigue.- Señor Notario: E
el registro de escrituras públicas a su cargo sirvas
incorporar un contrato de compraventa al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece
a la celebración del presente contrato de Compraventa por
una parte EL Dr. Luis Humberto García González, por sus
propios derechos y mandatario de la Señora Gloria María
Ayala Alarcón de García, en calidad de vendedores y por
otra la Srta. MARCELA ELIZABETH SEGOVIA SEGOVIA, en calidad
de compradora Los vendedores son de estado civil
casados; y la compradora de estado civil soltera, todos
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
Quito, mayores de edad y capaces para contratar y
obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges Dr. Luis
Humberto García González y Señora Gloria María Ayala
Alarcón de García, compraron a los cónyuges Señor Gian
Sandro Perotti Coello y Señora Anabella Correa Plaza de
Perotti, dos lotes de terreno que unidos entre sí, mediante
autorización y aprobación de unificación número cero
sesenta y uno guión tres mil setecientos sesenta, conferida
por la Dirección de Planificación Urbana Municipal de
Manta, el seis de Diciembre del dos mil dos, forman un solo
lote que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por
el frente lindera con la Avenida M-1, con una longitud de
veinticinco metros con veinte centímetros; por atrás, con
la Avenida M- 2, con una longitud de catorce metros



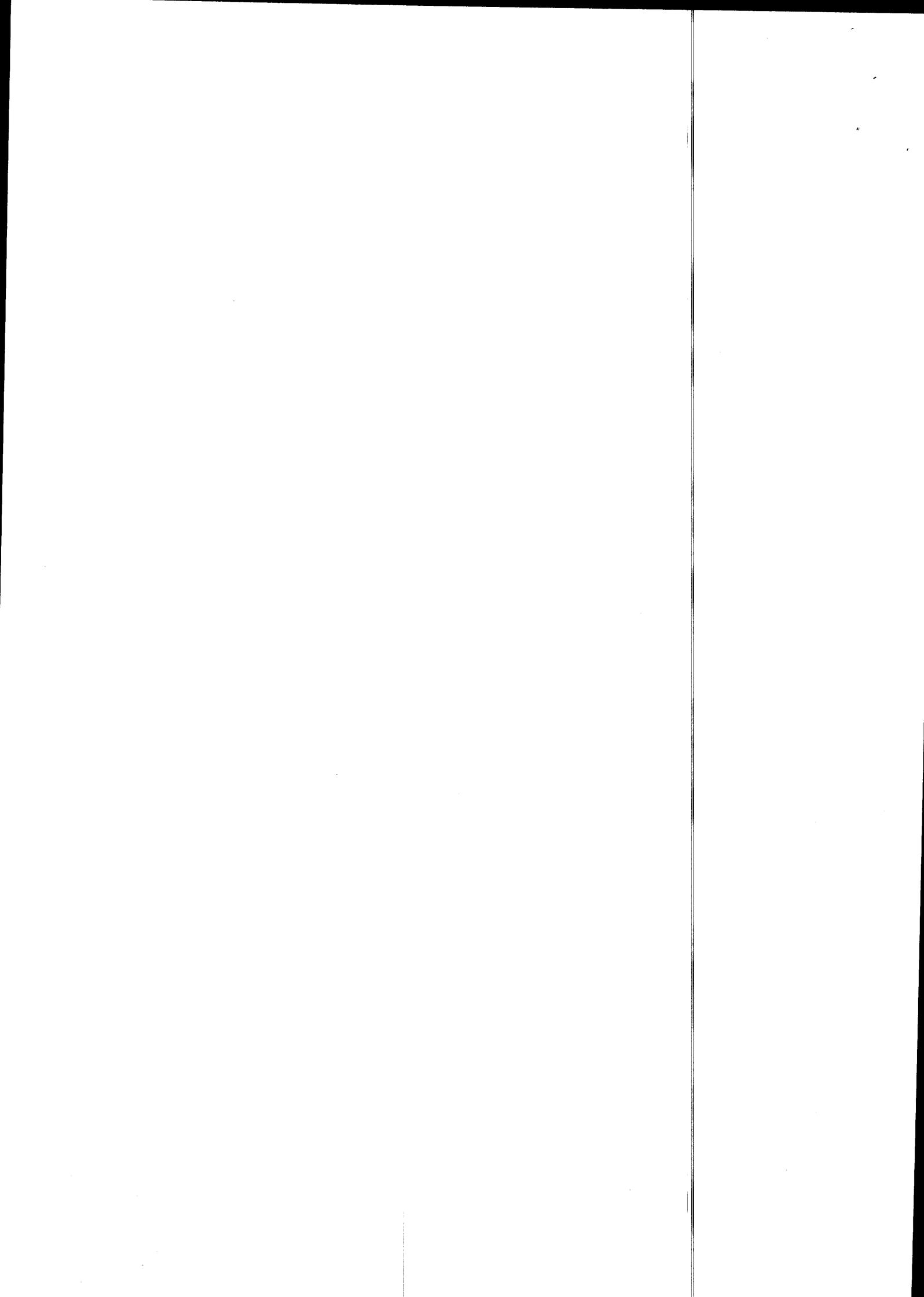
cincuenta centímetros, por el costado derecho, con propiedad del Ing. Edgar Santos Cevallos y esposa, en una longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros, desde este punto ángulo hacia la izquierda, con cincuenta centímetros y desde este punto ángulo hacia atrás, con una longitud de catorce metros con propiedad del mismo Ing. Edgar Santos Cevallos y, esposa; Y, por el costado izquierdo con propiedad del Señor Angel Ríos Guillen, con una longitud de veintiún metros con veinte centímetros, desde este punto ángulo hacia la derecha, en una longitud de ocho metros con cincuenta centímetros, con propiedad del Señor Luis Enrique Norman Jaramago, desde este punto ángulo hacia atrás, en una longitud de catorce metros con ochenta centímetros, también con propiedad del Señor Luis Enrique Norman Jaramago, la superficie o cabida total del lote unificado es de setecientos cuarenta metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. La mencionada compra se realizó mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Simón Zambrano Vínces Notario Cuarto del cantón Manta, el cinco de Diciembre del año dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diez y ocho de diciembre del año dos mil dos. En este lote de terreno unificado los cónyuges Dr. Luis H. García González y Señora Gloria María Ayala Alarcón de García están construyendo un edificio de diez plantas altas, un subsuelo y una piscina, denominado "El Dorado", de conformidad con



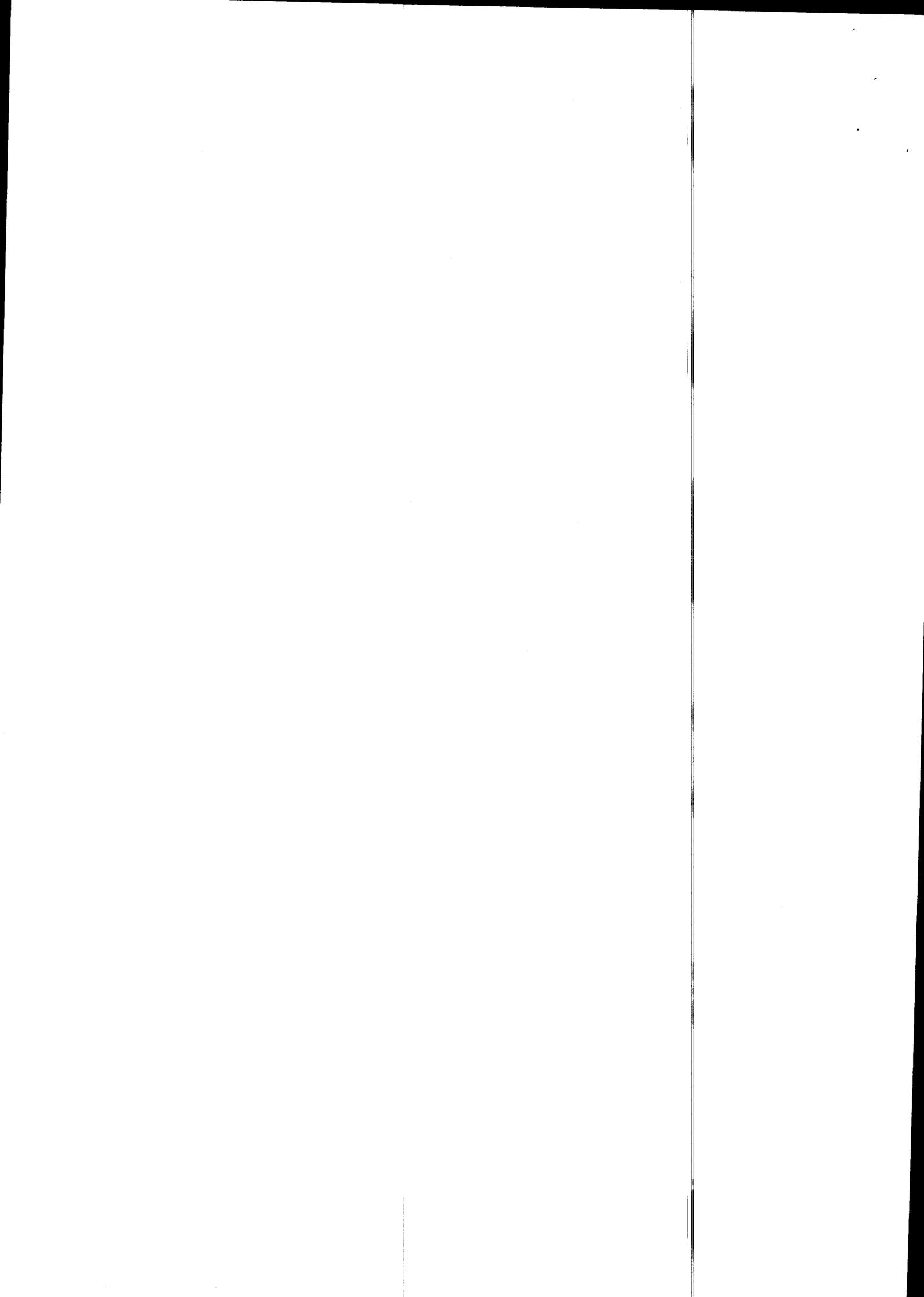


los planos aprobados y permiso de construcción número ciento tres guión cero setecientos noventa y tres, emitidos el tres de abril del año dos mil tres por el departamento de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, cuya declaratoria de propiedad horizontal fue elevada a escritura pública en la Notaría primera de la ciudad de Manta, el dieciséis de julio del dos mil cuatro legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad Horizontal del cantón Manta bajo el número diez y nueve anotada en el repertorio general número tres mil novecientos cincuenta y seis del dos de septiembre del dos mil cuatro. De este edificio forma parte el departamento número quinientos tres, y, parqueadero número siete materia del presente contrato de compraventa.- TERCERA.

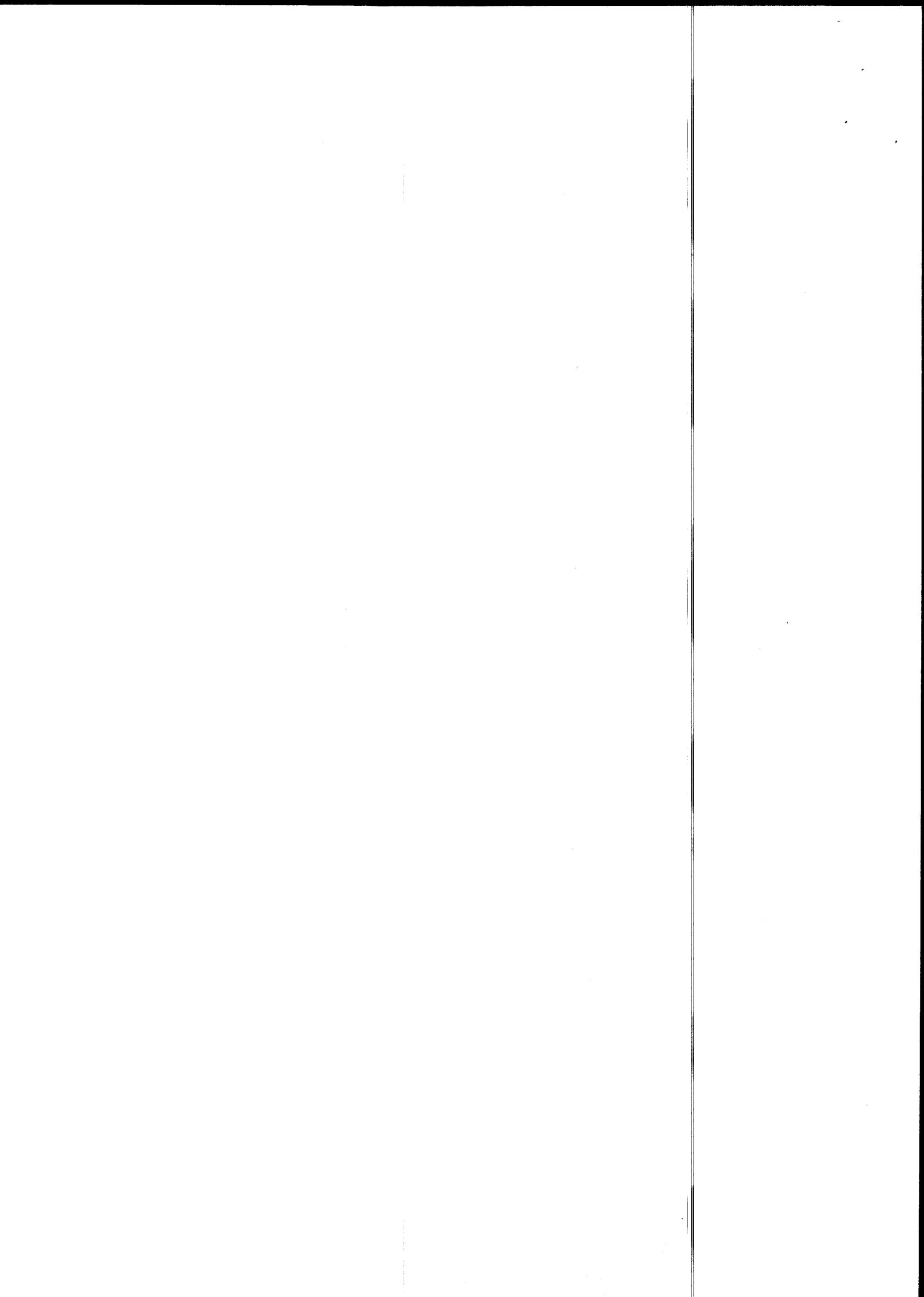
LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE: El departamento quinientos tres, del edificio "El Dorado" tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por arriba: lindera con el departamento seiscientos tres. Por abajo: lindera con el departamento cuatrocientos tres. Por el norte: partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres puntos ciento cuarenta y cinco metros; luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros; luego gira hacia el oeste en tres puntos doscientos setenta y cinco metros lindando con los departamentos quinientos dos y quinientos cuatro y área común de pasillo. Por el sur: lindera con



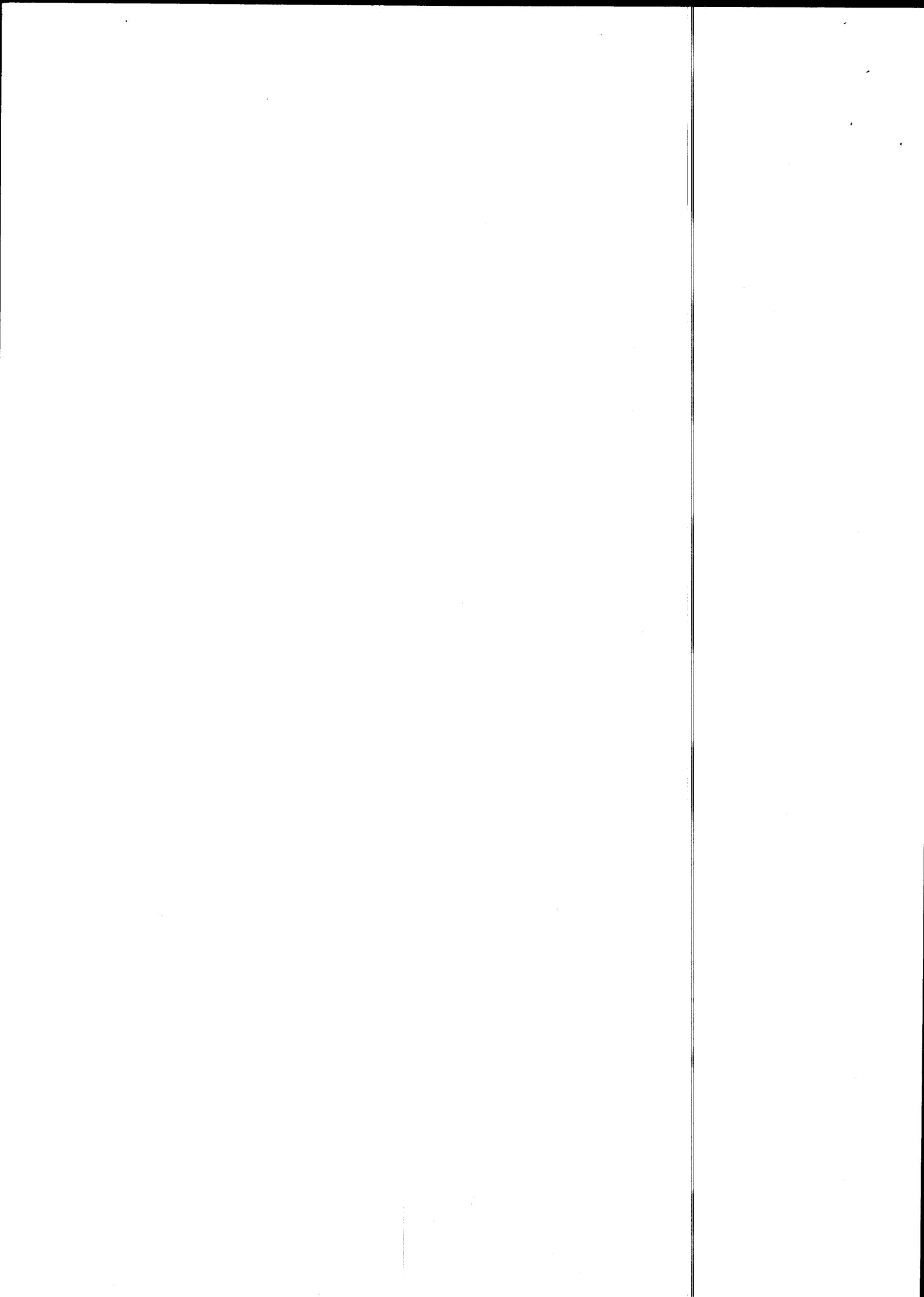
punto veinticinco metros. Por el este: partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cero punto setecientos veinticinco metros; luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en seis metros, lindando con el departamento quinientos dos y vacío hacia área común de patio lateral. Por el oeste: lindera con el departamento quinientos cuatro en cuatro punto ochocientos setenta y cinco metros, dando una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, con una alícuota de uno punto setenta y cinco por ciento de los bienes comunales del edificio.-El parqueadero número siete tiene los siguientes linderos: Por arriba: lindera con el área común de terraza de piscina. Por abajo: lindera con terreno del edificio. Por el norte: lindera con los estacionamientos cinco y seis en cinco punto ochenta y ocho metros. Por el sur: lindera con el estacionamiento ocho en cinco punto setenta y nueve metros. Por el este: lindera con área común de circulación vehicular en dos punto cincuenta metros, dando una superficie de catorce metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados con una alícuota de cero punto cuarenta y tres por ciento de los bienes comunales del edificio.-CUARTA. _ CONTRATO DE COMPRAVENTA: Los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Señorita Marcela Elizabeth Segovia Segovia, el



departamento quinientos tres y parqueadero número siete edificio "El Dorado" con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de bienes comunales de dicho edificio que son: un ascensor, Otis, sala comunal, piscina con tres vestidores y duchas, vivienda del conserje, cisterna, un transformador trifásico de 250 KVA, tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales, retiros del edificio, gradas y halls de acceso a los departamentos, y terraza que está ubicada en la parte superior del edificio.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del departamento y parqueadero materia del presente contrato es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES, que la compradora paga de contado en moneda de curso legal y los vendedores manifiestan haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer por este concepto ningún reclamo en lo posterior, por lo cual los vendedores transfieren a favor de la compradora el dominio y posesión de los bienes indicados en la cláusula tercera.-SEXTA.- DECLARACIÓN: Los vendedores declaran que sobre los bienes vendidos no pesa ningún gravamen, no están embargados, ni prohibidos de enajenarse conforme consta en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo se agrega como documento habilitante.-SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



compradora declara que se someterá a las normas del Régimen de propiedad Horizontal y al Reglamento interno del edificio el Dorado, de los cuales manifiesta tener conocimiento.-OCTAVA.- DE LOS GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta de la compradora, excepto el pago de la plusvalía, que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores.-NOVENA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan el total contenido de este contrato por estar de acuerdo a sus mutuos intereses; y, los vendedores autorizan a la compradora o a su abogado que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- DECIMA.- TRÁMITE: Las partes contratantes en lo no previsto en este documento declaran que se sujetarán a las normas del código civil y de procedimiento civil, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se someterán a los jueces competentes de la Provincia de Manabí, con asiento en el Cantón Manta y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos que fueren necesarios para la plena validez de este instrumento público.- MINUTA FIRMADA por el Abogado Gonzalo Burgos, del Colegio de Abogados de Manabí, Registro número 1.453.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta la misma que junto con sus documentos

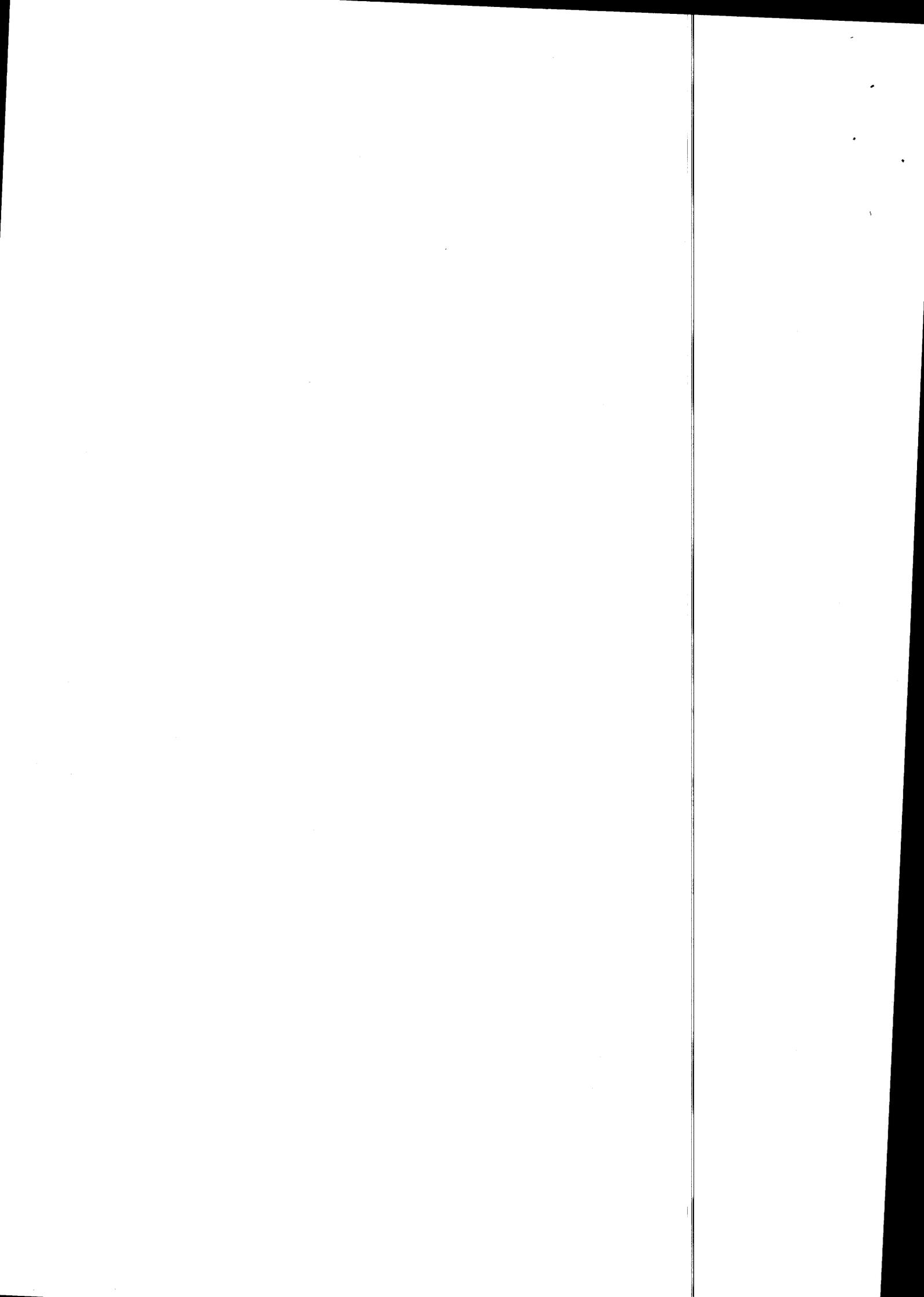


habilitantes quedan elevados a escritura pública con el valor legal.- Se comprueba el pago de los impuestos de alcabalas y sus adicionales de Ley.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí, la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto.- DOY FE.-

DR. LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ
C.C. No 170009713-0

MARCELA ELIZABETH SEGOVIA SEGOVIA
C.C. No 170966866-7

SE OTORGO ATE MI Y EN FE DE
DIGO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN CARTA EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



TIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa de Departamento del Edificio El Dorado, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 31 de Marzo del 2005, otorgada por Dr. Luis Humberto García González y Sra., a favor de SRta. MARCELA ELIZABETH SEGOVIA SEGOVIA? queda legalmente inscrita bajo el No. 875 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 1.641 en ésta fecha.

Manta, Abril 7 del 2005


Dr. Polivan F. Guadalupe
Registrador de la Propiedad
Cajón - Mante

